

en esta Ciudad exista persona encargada de la Recaudacion de las
Contribuciones por Contrato hecho con la hacienda y sin antecedente algu-
no previo de parte de la misma q. se hiciera temer la falta de un
Recaudador y menos esperar de que debiera hechar sobre si la Res-
ponsabilidad de q. hubiera quien la cobranza practicara, a su tiempo,
ni ha gestionado en ese concepto ni fuera posible proveer oportunamen-
te, a tan urgente necesidad. Esta Consideracion como comprenden
V. E. es de suyo bastante para q. exigirse no pueda de esta Corporacion
lo q. hoy se le pide y menos comprometerla a hacerlo en el momen-
to segun q. se reclama. Pero hay mas todavia. No estima esta
Municipalidad solo por la taxon alegada pueda la Hacienda
ponerle en el caso de aceptar la Responsabilidad del cobro de las Contri-
buciones, en vez de adoptar el medio de q. uno de sus delegados sea
la persona por quien deba llevarse a efecto la Recaudacion: a lo que
hay q. agregar que si bien se haya dispuesto lo q. la Administra-
cion expone como fundamento de su prevencion, Mandando esto
tambien q. en las Capitales y en los demas puebllos en q. sus circunstan-
cias lo permitan, la Administracion se encargue desde luego de la
cobranza de la Contribucion; y esas circunstancias concurren sin
duda alguna en esta Poblacion cual justificarla suficientemen-
te el solo hecho de q. exista en el dia quien como objeto de
lucro haya considerado el acto de la Recaudacion, cuando no tu-
viera a su favor su conocida importancia y categoria. Apoyado
en tales consideraciones ha acordado este Ayuntamiento poner

